



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 19 AGO. 2016

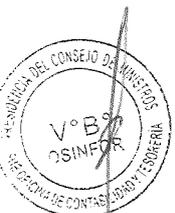
### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 12 de agosto de 2016 formulada por FRANKLIN TORRES CALLER, identificado con DNI N° 04820536, en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 722-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **FRANKLIN TORRES CALLER** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 1.17 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado el 24 de diciembre de 2015, se establece que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, asciende a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **FRANKLIN TORRES CALLER**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201605285 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4040, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **FRANKLIN TORRES CALLER** presentó el Comprobante de Pago N° 5388293-4-S en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/693.50 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 835-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 722-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **FRANKLIN TORRES CALLER**, con fecha 12 de agosto de 2016 en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 4,621.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese**



*Royena Arce Grande*

**CPC ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157 - 2016 - OSINFOR/05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		FRANKLIN TORRES CALLER			
Permiso/Autriz.		17-TAH/P-MAD-D-010-13			
R.D.N°		722-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	1.17			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 4,621.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 4,621.50			N° Cuotas	24
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 4,621.50			
1	12-ago-16	3,928.00	693.50		693.50
2	15-sep-16	3,774.56	S/. 153.44	S/. 37.71	S/. 191.15
3	15-oct-16	3,619.65	S/. 154.91	S/. 36.24	S/. 191.15
4	15-nov-16	3,463.26	S/. 156.40	S/. 34.75	S/. 191.15
5	15-dic-16	3,305.36	S/. 157.90	S/. 33.25	S/. 191.15
6	15-ene-17	3,145.94	S/. 159.41	S/. 31.73	S/. 191.15
7	15-feb-17	2,985.00	S/. 160.94	S/. 30.20	S/. 191.15
8	15-mar-17	2,822.51	S/. 162.49	S/. 28.66	S/. 191.15
9	15-abr-17	2,658.46	S/. 164.05	S/. 27.10	S/. 191.15
10	15-may-17	2,492.84	S/. 165.62	S/. 25.52	S/. 191.15
11	15-jun-17	2,325.62	S/. 167.21	S/. 23.93	S/. 191.15
12	15-jul-17	2,156.80	S/. 168.82	S/. 22.33	S/. 191.15
13	15-ago-17	1,986.36	S/. 170.44	S/. 20.71	S/. 191.15
14	15-sep-17	1,814.29	S/. 172.08	S/. 19.07	S/. 191.15
15	15-oct-17	1,640.56	S/. 173.73	S/. 17.42	S/. 191.15
16	15-nov-17	1,465.16	S/. 175.40	S/. 15.75	S/. 191.15
17	15-dic-17	1,288.08	S/. 177.08	S/. 14.07	S/. 191.15
18	15-ene-18	1,109.30	S/. 178.78	S/. 12.37	S/. 191.15
19	15-feb-18	928.81	S/. 180.50	S/. 10.65	S/. 191.15
20	15-mar-18	746.58	S/. 182.23	S/. 8.92	S/. 191.15
21	15-abr-18	562.60	S/. 183.98	S/. 7.17	S/. 191.15
22	15-may-18	376.86	S/. 185.74	S/. 5.40	S/. 191.15
23	15-jun-18	189.33	S/. 187.53	S/. 3.62	S/. 191.15
24	15-jul-18	-	S/. 189.33	S/. 1.82	S/. 191.15
			4,621.50	468.35	5,089.85

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



